



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



CIRCULAR No. 759

PARA: OFICINAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL PASTO

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO CONTABLE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES A TRAVES DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2010

En razón a que la entidad celebró el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1005-08-038-2010 con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES representado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; en donde El FONDO cancelará a la Superintendencia los Derechos de Registro y expedición de Certificados de Tradición y Libertad que se causen por la inscripción de las escrituras de transferencia de dominio a título de Compra – Venta de los inmuebles ubicados en la Zona de Amenaza Volcánica Alta del Volcán Galeras “ZAVA”, según lo dispuesto en el Decreto 3905 de 2008, a continuación se dan las instrucciones para su respectivo registro contable.

320801	CAPITAL FISCAL	
32080109	Derechos Transferidos	XXX
411001	TASAS	
41100101	Derechos de Registro	XXX
41100102	Certificados	XXX

Estos ingresos deben ser reflejados en el Boletín Diario de Caja y reportados al Grupo de Tesorería en el Resumen Mensual de Ingresos.



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



Superintendencia de Notariado y Registro
 Ministerio del Interior y de Justicia
 República de Colombia


Libertad y Orden

BICENTENARIO
 de la Independencia de Colombia
 1810-2010



La Oficina de Registro involucrada en el Convenio debe informar semanalmente las operaciones realizadas correspondientes a dicho convenio a los correos dewin.silva@supernotariado.gov.co con copia a amanda.vega@supernotariado.gov.co

Cordial Saludo,


HERNANDO COLMENARES SALAMANCA
 Secretario General

Anexo: Copia Convnio en mención

Aprobó: Dewin José Silva Llinás, Director Financiero 
 Revisó: Yolanda Rodríguez Roldán, Coordinadora Grupo Contabilidad – SIF
 Preparó: Sara Victoria Rojas P., Profesional Universitario 



Certificado
 No. SC 7086-1



Certificado
 No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
 Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
 Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años
 Garantizando la guarda de la fe pública en
 Colombia



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1005-08-038-2010
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES REPRESENTADO
POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0**

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.262.186 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de la Fiduciaria la Previsora S. A., obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante Resolución 036 de 2005 de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES**, en virtud de lo que prevé el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, y quien en adelante se llamará **EL FONDO, Y HERNANDO COLMENARES SALAMANCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.214.535, en su condición de Secretario General de la Superintendencia de Notariado y Registro, nombrado mediante Resolución No. 3238 del 30 de abril del 2009, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, quien en adelante se denominara **LA SUPERINTENDENCIA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley 80 de 1993, en su literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, este es un convenio Interadministrativo de Cooperación y procede su celebración mediante contratación directa.
3. Que la Constitución Política, en el artículo 42, define a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de manera que el Estado y la sociedad garantizan su protección integral.
4. Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece como obligación del Estado, fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de los colombianos a una vivienda digna.
5. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, tal y como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
6. Que la Ley 388 de 1997, establece dentro de los principios en que se fundamenta el ordenamiento territorial, el de “la distribución equitativa de cargas y beneficios”, y a

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1005-08-038-2010
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES REPRESENTADO
POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0**

- su vez, en el artículo 58 prevé la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o interés social, resultando necesaria la atención de manera suficiente, para la mitigación de los impactos que genera la adquisición de inmuebles por esta vía, teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad y la participación de las entidades que tengan injerencia en el proceso de reasentamiento.
7. Que la Ley 1151 de 2007 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, "Estado Comunitario: Desarrollo para todos", en su artículo 6o, describe los principales programas de inversión y establece dentro del numeral 5 la Gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible. El subítem 5.2, LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES, señala que se fortalecerán las políticas públicas para la gestión del riesgo, orientándolas no sólo a la atención, sino prioritariamente a la prevención, con los siguientes objetivos: i) aumentar el conocimiento, monitoreo, análisis y evaluación de las amenazas, la vulnerabilidad y el riesgo; ii) mejorar la información sobre el riesgo y su divulgación, iii) incrementar las medidas para la prevención y mitigación del riesgo; iv) fortalecer institucionalmente el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD); v) aumentar la capacidad de respuesta financiera, no sólo ante la ocurrencia de un evento adverso sino en acciones de prevención; vi) en los territorios indígenas serán las autoridades tradicionales parte fundamental en el SNPAD.
 8. Que la ZAVA corresponde al sector afectado con una probabilidad mayor al 20% de que sucedan eventos volcánicos con severidad 5, principalmente por causa de flujos piroclásticos, esperándose como consecuencia de ello, que no haya ningún sobreviviente y la propiedad sea destruida. Además esta zona sería afectada por flujos de lava, caídas piroclásticas, flujos de lodo, proyectiles balísticos, onda de choque y alta concentración de gases en las inmediaciones del cono activo.
 9. Que el Decreto 3905 de 2009 establece que el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES FIDUPREVISORA S.A. podrá adquirir en un escenario de concertación los inmuebles ubicados en la ZAVA.
 10. Que en el Documento CONPES 3501 del 3 de diciembre de 2007 se determinaron los lineamientos de política para implementar un proceso integral del riesgo en la Zona de Amenaza Volcánica Alta del Volcán Galeras, y en tal virtud, resulta imperioso consagrar mecanismos de mitigación y compensación a los impactos sociales y económicos que se generan, a fin de garantizar el restablecimiento de las condiciones de vida de la población ubicada en la ZAVA.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1005-08-038-2010
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES REPRESENTADO
POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0**

11. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
12. Que el artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.
13. Que se hace necesario que las unidades Sociales que habitan en la ZAVA, autoricen descontar los dineros correspondientes a los gastos de registro de las escrituras de adquisición del predio ubicado en la ZAVA.
14. Que en procura de lograr mayor agilidad y certeza en el pago del registro de instrumentos públicos se hace viable suscribir el presente convenio.
15. Que mediante comunicación No. 9.2-1154 del 24 febrero de 2009, la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, en desarrollo de las facultades que le confiere el artículo 5o. del Decreto 2378 de 1.997, y teniendo en cuenta lo que prevé la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, solicitó a la Fiduciaria la Previsora S.A la elaboración del presente contrato.

Que en razón de las consideraciones señaladas, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El FONDO, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** cancelara a la **SUPERINTENDENCIA**, los derechos de registro y expedición de certificado (s) de tradición y libertad que se causen por la inscripción de las escrituras de transferencia de dominio a título de Compra – Venta de los inmuebles ubicados en la Zona de Amenaza Volcánica Alta del Volcán Galeras “ZAVA”, según lo dispuesto en el Decreto 3905 de 2008. **PARÁGRAFO.-** El ingreso de los documentos objeto de registro debe ser coordinado entre los Supervisores designados por las partes, para establecer la cantidad diaria de radicación, de acuerdo a la capacidad operativa de cada una de las oficinas de registro involucradas en el convenio, de lo cual se dejará



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1005-08-038-2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES REPRESENTADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0

expresa constancia mediante Actas, copia de las mismas serán remitidas a la Fiduciaria la Previsora S.A. para lo de su competencia.

SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio, será de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio o hasta agotar los recursos desembolsados para el cumplimiento de su objeto.

TERCERA. VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00). **PARAGRAFO:** Teniendo en consideración los costos atribuibles a la inscripción de los actos administrativos según lo indicado en el Decreto 2280 de 2008, y según Resolución No.0081 del 13 de enero de 2010, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, más los costos de la expedición del certificado de tradición y libertad en el que conste la transferencia al **FONDO**.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EL FONDO, pagará el cien por ciento (100%) de los recursos una vez perfeccionado el presente convenio a la cuenta producto No. 150-05018-5, Cuenta Corriente del Banco Popular - Sucursal San Diego a nombre de Superintendencia de Notariado y Registro. El valor correspondiente al registro de los actos jurídicos contemplados en los actos administrativos de transferencia, lo mismo que el valor del Certificado de Tradición y Libertad, serán descontados por parte de la **SUPERINTENDENCIA**, de los recursos desembolsados por parte del **FONDO**, en la cuenta bancaria mencionada, en consonancia con el procedimiento interno que la **SUPERINTENDENCIA**, determine y que sea aprobado entre los Supervisores designados por las partes.

PARÁGRAFO: EXENCIÓN DEL 4 POR MIL: Por ser recursos provenientes del Presupuesto Nacional, las transferencias de dinero entre cuentas bancarias que se realicen con ocasión del presente convenio, estarán exentas del Impuesto del 4 por mil.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago se hará con cargo a la Afectación Presupuestal No. 09-1220 del 30 de diciembre del 2009, que afecta los recursos de Gastos de Funcionamiento, Origen de los recursos, Presupuesto Nacional, Aplicación del Gasto, Volcán Galeras, Numeral 2701, Junta 149-09.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: Instruir a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en el Círculo Notarial de Pasto, sobre la ejecución, obligaciones y objeto del Convenio.

1. Instruir a las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos en el Círculo Notarial de Pasto, sobre la ejecución, obligaciones y Objeto del Convenio.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1005-08-038-2010
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES REPRESENTADO
POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0**

2. Expedir con destino a los Registradores de Instrumentos Públicos del círculo registral de Pasto que se involucre, la certificación requerida, en la que se indique el valor por concepto de los derechos de registro que se causaron para la inscripción de las escrituras presentadas, así como el valor del correspondiente certificado de tradición.
3. Expedir los recibos de pago correspondientes a los derechos de inscripción de cada acto escritura de compraventa radicado, así como por la solicitud de certificado de tradición, para que se adelante el proceso registral que compete.
4. Hacer entrega de los siguientes productos: a) Al FONDO, el certificado de pago de los derechos de inscripción de las Escrituras.
5. Presentar los informes que el supervisor por parte del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. requiera y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del convenio.
6. Restituir los recursos no aplicados en desarrollo del convenio al FONDO, de acuerdo a los procedimientos definidos por éste.
7. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, en desarrollo del convenio, se obliga a las siguientes acciones:

1. Coordinar el suministro de la información y documentación por parte de Las Unidades sociales ubicadas en la Zona de Amenaza Volcánica Alta del Volcán Galeras, necesaria para la ejecución del objeto del convenio.
2. Brindar la asesoría técnica y operativa que requiera la **SUPERINTENDENCIA** (Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos) para el cumplimiento del objeto del convenio.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida conjuntamente por la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, o quien designe por escrito dicha Dirección, ordenador del gasto y por parte de la **SUPERINTENDENCIA**, por el Director Financiero y el Superintendente Delegado para el Registro de conformidad con las disposiciones que legal y administrativamente les competan, quienes tendrán las obligaciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias y en especial, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar el seguimiento del convenio e informar y solicitar oportunamente las eventuales prórrogas o modificaciones, las cuales deberá estar plenamente justificadas.
3. Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del convenio,
4. Definir los controles de calidad que se deban aplicar al desarrollo del convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1005-08-038-2010
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES REPRESENTADO
POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0**

5. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
6. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio
7. El supervisor designado por el FONDO, autorizará el pago de los recursos destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES: En ningún caso el **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES**, no reconocerá valor alguno por concepto de prestaciones sociales al personal que utilice la **SUPERINTENDENCIA** para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un ACTA entre los Supervisores designados por el **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **LA SUPERINTENDENCIA**, en donde se justifiquen las razones de la suspensión. **EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** No indemnizará los daños o perjuicios que sufra **LA SUPERINTENDENCIA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito, cuando sea el caso. Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación de este convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso contrario se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y el desembolso por parte del **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES** a favor de la **SUPERINTENDENCIA** de los recursos a la cuenta producto No. 150-05018-5 Cuenta Corriente del Banco Popular - Sucursal San Diego a nombre de Superintendencia de Notariado y Registro, tal y como se dispuso en la cláusula Cuarta.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- a) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- b) El listado por municipio de la zona de Amenaza Volcánica Alta del Volcán Galeras de los potenciales de titulación de 2009.
- c) Los documentos y demás correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio.
- d) Comunicación No. 9-2 1154 de 24 de Febrero de 2010 suscrito por Luz Amanda Pulido.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1005-08-038-2010
SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES REPRESENTADO
POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0**

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: La SUPERINTENDENCIA no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio, sin autorización previa y escrita expedida por el FONDO.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y de no ser posible, se someterán a los mecanismos de soluciones de controversias contractuales y a la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Cada parte con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Las partes declaran que el domicilio contractual, para todos los efectos, es la ciudad de Bogotá D, C.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente, las direcciones de notificación de las partes son: **EI FONDO FIDUPREVISORA:** Calle 72 No.10-03 de la ciudad de Bogotá y la **SUPERINTENDENCIA** en la Calle 26 No. 13-49 Interior 201 de la Ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C. 11 MAR 2010

Saib

Rocio Londoño Londoño
ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Vicepresidente de Administración
Fiduciaria la Previsora S.A

Hernando Colmenares Salamanca
HERNANDO COLMENARES SALAMANCA
Secretario General
Superintendencia de Notariado y Registro

Luis Viña

Elaboró Luis Viña
Revisó: Mónica Lamprea